

Proceso: DIV. -EJECUTIVO ALIMENTOS. -Med. Caut.
Demandante: SANDRA VIVIANA ORTIZ LEGUIZAMON
Demandado: LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO
500013110002-2012-00202-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de octubre de 2020. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tal como es solicitado en el libelo de demanda, siendo procedente a fin de garantizar los derechos prevalentes y superiores de la niña alimentaria MARIA FERNANDA AGUIRRE ORTIZ y ante el incumplimiento del padre en el pago de la cuota alimentaria, se ordena el descuento por nómina de la cuota alimentaria decretada en sentencia del 20 de agosto de 2013 dentro del proceso de Divorcio de radicación No. 2012-202 adelantado en este mismo Juzgado, cuota mensual equivalente al 42.5% del salario mínimo legal vigente, y que para el presente año corresponde a la suma de \$373.066.28, del sueldo que devenga el demandado señor LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO.

Así mismo, como de acuerdo al art. 130 del C.I.A es viable el descuento del salario hasta en un 50% para pagar alimentos, para cancelar la deuda que se cobra en este proceso ejecutivo y que se limita a la suma de \$10.253.045,68, se ordena el descuento del porcentaje restante que complete el 50% una vez descontado el valor de la cuota alimentaria mensual antes señalada.

Oficiar al Tesorero y/o Pagador de la Policía Nacional para que efectúe los descuentos ordenados del sueldo que devengue el demandado LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO, teniendo cuidado a qué concepto corresponde cada descuento, y consignarlos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002 que

Proceso: DIV. -EJECUTIVO ALIMENTOS. -Med. Caut.
Demandante: SANDRA VIVIANA ORTIZ LEGUIZAMON
Demandado: LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO
500013110002-2012-00202-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, para este proceso, a nombre de la señora SANDRA VIVIANA ORTIZ LEGUIZAMON. Advertir que el incumplimiento en los descuentos ordenados convierte al responsable en deudor solidario junto con el obligado, de las cantidades no descontadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.